

Municipio y provincia: Bédmar y García (Jaén).
Subvención: 16.500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.084.JA/99.
Beneficiario: Jaén de Luz, S.C.A.
Municipio y provincia: Jaén.
Subvención: 8.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.098.JA/99.
Beneficiario: Contr. Met. Domingo y Juan Pedro, S.L.L.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.101.JA/99.
Beneficiario: Plastificados Toxiria, S.C.A.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 2.700.000 ptas.

Núm. expediente: SC.020.JA/00.
Beneficiario: Lavandería Industrial Blansur, S.L.L.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 2.950.000 ptas.

Núm. expediente: SC.039.MA/99.
Beneficiario: Los Charcones, S.C.A.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 3.760.000 ptas.

Núm. expediente: SC.041.MA/99.
Beneficiario: Distribuciones Guadalevín, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 7.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.144.SE/99.
Beneficiario: El Tormes, S.C.A.
Municipio y provincia: La Rinconada (Sevilla).
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.169.SE/99.
Beneficiario: Coproha, S.C.A.
Municipio y provincia: La Luisiana (Sevilla).
Subvención: 5.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.009.SE/00.
Beneficiario: Cantos Pereira Consultores, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.013.SE/00.
Beneficiario: Copusol, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.014.SE/00.
Beneficiario: Comaglass, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.043.SE/00.
Beneficiario: Eciclíma, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.092.SE/00.
Beneficiario: Joyandalus, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 2.535.000 ptas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 867/1993, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso de casación núm. 867/1993, tramitado ante la Sección Tercera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, a instancia de la Junta de Andalucía, contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 2000, la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S

Primero. Haber lugar a estimar el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 20 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2148/1991, cuya sentencia se casa y se anula.

Segundo. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución desestimatoria presunta, por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía del recurso de alzada interpuesto por la citada entidad mercantil contra la Resolución de la Delegación Provincial de Fomento de Huelva, de fecha 30 de abril de 1990, que no autorizó la petición de corte de suministro por parte de la referida Compañía Sevillana de Electricidad a la Compañía Española de Minas de Tharsis, S.A., en los centros de Corrales, Tharsis y Zarza, cuyas resoluciones se anulan por no conformes a Derecho en ese concreto particular, sin que haya lugar a los demás pronunciamientos que solicitaba.

Tercero. No procede hacer expresa imposición de costas del recurso contencioso-administrativo en primera instancia y respecto de las de éste de casación cada parte satisfará las suyas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para el año 2000 para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte,

por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), y finalizado el plazo para subsanar los defectos de las solicitudes, señalados en la Resolución de esta Delegación Provincial de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 102, de 5 de septiembre), por la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos respecto a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Granada, sita en la Plaza de la Trinidad, 11, 2.ª planta.

Tercero. A los solicitantes excluidos, se les tiene desistidos de su petición al no haber subsanado los defectos, según lo establecido en el punto tercero de la Resolución de 31 de julio de 2000, y de conformidad con el art. 71 de la Ley de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de septiembre de 2000.- La Delegada, Rosario González Hernández.

ANEXO I

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora
02	Fecha de presentación de instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante persona jurídica, copia compulsada de: a) CIF b) Escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente c) Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente

- 09 Solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades, copia compulsada de:
 - a) CIF
 - b) Documentación constitutiva
 - c) Estatutos
- 10 Si actúa en representación, acreditarla mediante cualquier medio admitido en Derecho o poder bastanteado por los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función
- 11 Declaración expresa responsable del art. 2 (requisitos del destinatario)
- 12 Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente
- 13 Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad ni inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente. Plazo previsto para su ejercicio (incluyendo fecha de inicio)
- 14 Memoria del proyecto con los siguientes contenidos:
 - Localización del proyecto
 - Descripción de los servicios turísticos, de los principales elementos de la inversión, puestos de trabajo a crear
 - Volúmenes de venta previstos y estrategia de ventas
 - Cuentas previsionales para los próximos tres años
 - Presupuesto total del proyecto y financiación
- 15 En el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario
- 16 Declaración responsable de financiación del resto de la inversión no subvencionada
- 17 Declaración expresa responsable de que no sobrepasan los límites para la consideración de PYMES
- 18 Declaración expresa responsable de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de mínimos
- 19 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de dos Convenios de Cooperación con los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre y Estepona (Málaga) para la construcción de dos Centros de Salud.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga solicita delegación de competencias para la firma de dos Convenios de Cooperación con los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre y de Estopona (Málaga), en